



Resolución Jefatural

N° 058-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 21 de enero de 2025

VISTOS:

El Memorándum N° 19-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI de la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 65-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UT de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 046-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPRE de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 54-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás actuados del Expediente N° 5190-2025 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU de fecha 14 de marzo de 2024, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1441, define al Sistema Nacional de Tesorería, es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No Financiero y los riesgos fiscales del Sector público;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, emitida por la Dirección Nacional del Tesoro Público, dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del año Fiscal anterior, del gasto devengado y girado y del uso de la Caja Chica, señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido por Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 se aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 – Directiva para el Manejo de la Caja Chica, cuyo numeral 5.1 del artículo 5, establece que: *“La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente (...)”*;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1120-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 25 de junio de 2024, se aprueba la Directiva denominada “Directiva para el Uso del Fondo Fijo para Caja Chica del Pronabec” - Versión 4;

Que, el numeral 6.6.1 de la precitada “Directiva para el Uso del Fondo Fijo para Caja Chica del Pronabec” Versión 4; establece lo siguiente, “La apertura del Fondo de Caja Chica es autorizada mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, en cuyo acto administrativo debe contener la siguiente información: a) Nombres y apellidos de los responsables de la administración del fondo para Caja Chica (titulares y suplentes), b) El monto total del fondo para la Caja Chica, c) El monto máximo para cada adquisición y d) El tipo de gasto a ser atendidos con el fondo para Caja chica (clasificador de gastos)”;

Que, a través del Memorándum N° 19-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI de fecha 14 de enero de 2025, la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, propone a los responsables titulares y suplentes para el manejo de los fondos de caja chica de las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional de la Unidad Ejecutora 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el ejercicio fiscal 2025, así como los montos totales y desagregados de los clasificadores de gasto para la apertura de caja chica correspondiente al año fiscal 2025, de las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional (SUCCOR) del PRONABEC;

Que, mediante el Informe N° 65-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UT del 17 de enero de 2025, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, informó que, ha cumplido con registrar la Certificación de Crédito Presupuestario N° 108-2025 de la meta presupuestal N° 001, Gestión del Programa, para la apertura de Fondo Fijo para Caja Chica de las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional para el ejercicio fiscal 2025 (habilitación de clasificadores, registro y trámite de aprobación), en el SIAF – módulo administrativo y posterior trámite ante la Oficina de Planificación y Presupuesto por la suma de S/24 000.00 (Veinticuatro mil con 00/100 soles);

Que, a través del Informe N° 046-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPRE, de fecha 17 de enero de 2025, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 108-2025, por el importe total de S/24 000.00 (Veinticuatro mil con 00/100 soles), para la

apertura de caja chica para las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC para el año 2025, asimismo, el responsable de la meta presupuestal N° 001 (Directora de la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional) autoriza la afectación, por lo cual, se adjunta el reporte SIAF MPP-SP suscrito, tal cual el cuadro adjunto:

Meta	Clasificador	Descripción	Importe (S/)
001: Gestión del Programa SUCCOR	2.3.1.1.1.1	Alimentos y Bebidas para consumo humano	2 400.00
	2.3.1.99.1.99	Otros Bienes	5 000.00
	2.3.2.1.2.99	Otros Gastos	5 200.00
	2.3.2.4.2.1	De edificaciones, Oficinas y estructuras	2 300.00
	2.3.2.4.5.1	De vehículos	4 200.00
	2.3.2.6.1.2	Gastos Notariales	1 350.00
	2.3.2.7.11.2	Transporte y Traslado de Carga, Bienes y Materiales	3 550.00
Total S/.			24 000.00

Que, mediante el Informe N° 54-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 20 de enero de 2025, la Oficina de Administración y Finanzas, señala que, corresponde autorizar la Apertura del Fondo de Caja Chica de la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de **CAJAMARCA** de la Unidad Ejecutora 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el ejercicio fiscal 2025, con la autorización de la Directora de la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, responsable de la meta presupuestal 001: Gestión del Programa, conforme al siguiente cuadro de clasificadores y montos:

Clasificador	Descripción	Importe S/
2.3.1.1.1.1	Alimentos y Bebidas para consumo Humano	100.00
2.3.1.99.1.99	Otros Bienes	200.00
2.3.2.1.2.99	Otros Gastos	200.00
2.3.2.4.2.1	De edificaciones, Oficinas y estructuras	100.00
2.3.2.4.5.1	De vehículos	200.00
2.3.2.6.1.2	Gastos Notariales	50.00
2.3.2.7.11.2	Transporte y Traslado de Carga, Bienes y Materiales	150.00
Total S/		S/1 000.00

Que, asimismo, se designa a don JOVINO ARNULFO CORREA VERASTEGUI, como responsable Titular del manejo del Fondo de la Caja Chica de la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de **CAJAMARCA** del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, para el ejercicio fiscal 2025 y a don FIDEL ALAMIRO CASTAÑEDA MENDOZA, como responsable Suplente del indicado fondo;

Con el visto de la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, y sus modificaciones, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Resolución Directoral N° 001-

2011-EF/77.15 y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Apertura del Fondo de Caja Chica de la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de **CAJAMARCA** de la Unidad Ejecutora 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el ejercicio fiscal 2025, hasta por la suma de S/1 000.00 (mil con 00/100 soles), que será financiado por la meta presupuestal 001: Gestión del Programa.

Artículo 2.- Designar a don JOVINO ARNULFO CORREA VERASTEGUI, como responsable Titular del manejo del Fondo de la Caja Chica de la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de **CAJAMARCA** del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, para el ejercicio fiscal 2025 y a don FIDEL ALAMIRO CASTAÑEDA MENDOZA, como responsable Suplente del indicado fondo.

Artículo 3.- Disponer la habilitación del fondo hasta por el monto de S/1 000.00 (mil con 00/100 soles), mediante giro de orden de pago electrónica – OPE a nombre de uno de los responsables designados en el artículo precedente.

Artículo 4.- Los recursos asignados se destinarán únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados.

Artículo 5.- Serán considerados como gastos menores de cancelación inmediata aquellos que no excedan los S/600.00 (seiscientos con 00/100 soles), dicho gasto deberá ser sustentado con Comprobante de Pago autorizado por la SUNAT, según las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

Artículo 6.- Las solicitudes de reposición de Caja Chica se centralizarán a través de la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo 7.- Notificar la presente resolución a los responsables en el artículo 2, y a los órganos involucrados para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 8.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]